

RESOLUCIÓN No. 260099 del 23 de Abril 2026

“Por la cual se realiza aclaración de los actos administrativos mediante los cuales se realiza la RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL No 68307-1-22-0254 aprobado mediante la Resolución No 68307-1-23-0121 del 31 de Mayo de 2023 ejecutoriado el 17 de Junio de 2023 y la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No PH-1-26-0007”

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTA YANITZA ARIAS RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° **63.562.010** en calidad de propietaria del predio ubicado **KR 18 PEATONAL 14 D 17 LOTE 7 MZ A 26** de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral **68307-01-03-0000-0638-0007-0-0000-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-303092** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para destinación de **Vivienda**.

Que en el Acto Administrativo No 68307-1-23-0121, expedida el 31 de Mayo de 2023 y ejecutoriado el 17 de Junio de 2023 por medio del cual se aprueba Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural junto con los planos aprobados y la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal No PH-1-26-0007 expedido el 26 de Febrero de 2026, se cometieron errores de Transcripción en lo que corresponde al número catastral.

Que la señora MARTA YANITZA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.562.010, por lo anterior, en calidad de propietario solicitó la aclaración de los Actos Administrativo.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración del Acto Administrativos No 68307-1-23-0121, expedida el 31 de Mayo de 2023 ejecutoriado el 17 de Junio de 2023, y la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal No PH-1-26-0007 expedido el 26 de Febrero de 2026, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por las razones expuestas,



RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR, del Acto Administrativo No 68307-1-23-0121, expedida el 31 de Mayo de 2023 y ejecutoriada el 17 de Junio de 2023 y la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal No PH-1-26-0007 expedido el 26 de Febrero de 2026, y los planos aprobados en lo que corresponde al número catastral, siendo correcta la siguiente información:

- 68307-01-03-0000-0638-0007-0-0000-0000

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón,

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano número 1 de Girón